

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR Y LA POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 226 /

SANTIAGO, 22 JUL 2017

VISTOS:

a) El artículo 101 de la Constitución Política de la República, en relación con los artículos 4° y 5° del Decreto Ley N° 2460, de 1979, Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile, y 5° del Decreto Supremo N° 41, de 1987, del Ministerio de Defensa Nacional, que aprueba el Reglamento Orgánico de la Institución.

b) Lo prescrito por el artículo 7° de la Constitución Política de la República, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que establece que los órganos del Estado actúan válidamente, entre otros requisitos, dando cumplimiento a las formalidades que prescriba la ley.

c) El artículo 3° de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, el cual señala, en lo pertinente, que las decisiones escritas que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos, los que tomarán la forma de decretos supremos y resoluciones.

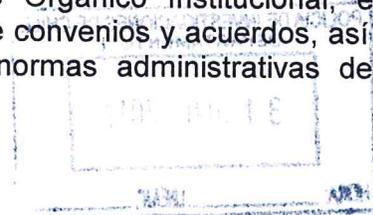
d) El Convenio de Colaboración entre la Policía de Investigaciones de Chile y Servicio Nacional del Adulto Mayor, el cual tiene por objeto la realización por parte de esta policía, a través de su Jefatura Nacional de Delitos contra la Familia, en coordinación con la División de Investigaciones y el Servicio Nacional del Adulto Mayor (SENAMA), de actividades relacionadas al maltrato hacia personas mayores, contribuyendo, de esta manera, a la prevención de delitos que los afecten.

e) La Resolución N° 1600, de fecha 30.OCT.008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

f) La facultad que me confiere el artículo 10, N° 10, de la Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile y el artículo 25, N° 19, del Reglamento Orgánico de la Institución.

CONSIDERANDO

1.- Lo dispuesto en el numeral 19° del artículo 25° y el artículo 27° del Reglamento Orgánico Institucional, en cuanto corresponde al Director General la suscripción de convenios y acuerdos, así como las resoluciones que emita deben ceñirse a las normas administrativas de carácter general contempladas en la ley.



2.- El Dictamen N° 10.051, de fecha 27.FEB.009, de la Contraloría General de la República, señala: *“Las decisiones que adoptan los órganos de la Administración se perfeccionan mediante la dictación del correspondiente acto administrativo, que reviste la forma de decreto supremo o resolución, el cual constituye una declaración de voluntad realizada en el ejercicio de una potestad pública, siendo dable destacar que el citado acto, de acuerdo con lo prescrito en los incisos cuarto y quinto del aludido artículo 3°, debe constar por escrito, de manera que exista constancia fehaciente y certeza acerca de su emisión”.*

3.- La importancia de fortalecer, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y la Policía de Investigaciones de Chile, todos aquellos mecanismos y procedimientos que contribuyan al desarrollo de las actividades esenciales de ambas instituciones, aportando cada una en su especialidad, y el deseo que dicha cooperación produzca una efectiva complementación para el avance y el progreso en los propósitos y misión de cada una de ellas.

RESUELVO:

1º.- **APRÚEBASE**, el Convenio de Colaboración entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y la Policía de Investigaciones de Chile, de fecha 01 de junio del 2017, cuyo texto se transcribe íntegramente a continuación:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR Y POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE

En Santiago de Chile, a 1 de junio de 2017, entre el SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR, RUT 61.961.000-8, representado por su Director Nacional, don RUBÉN ALEX VALENZUELA FUICA, ambos domiciliados en la Nueva York, piso 7, oficina 701, comuna y provincia de Santiago, Región Metropolitana, en adelante “SENAMA” por una parte, y por la otra, POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE, RUT 60.506.000-5 representada por el Director General, don HÉCTOR ESPINOSA VALENZUELA, ambos domiciliados para estos efectos, en avenida General Mackenna N° 1314, 2° piso, comuna de Santiago, en adelante “PDI”; se ha convenido lo siguiente:

CONSIDERANDO

Que, corresponde al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, entre otras funciones y en cumplimiento de la misión fundamental que le ha asignado el ordenamiento legal vigente, velar por la mantención y resguardo del orden público y la tranquilidad pública interior, como asimismo, disponer medidas para enfrentar aquellas acciones que pudieran alterar dicho orden público, funciones que cumplen con la colaboración de sus Subsecretarías, en este caso, de la Subsecretaría del Interior.

Que, por su parte y por disposición de la Ley N° 20.502, corresponden a dicha Subsecretaría, entre la ejecución de otras labores, ocuparse de los asuntos de naturaleza administrativa de las Fuerzas de Orden y Seguridad, en su calidad de sucesora, para todos los efectos legales de la extinta Subsecretaría de Investigaciones, pasando a ser de su dependencia la Policía de Investigaciones de Chile, correspondiéndole al Subsecretario del Interior, en su calidad de Jefe de Servicio, salvo las excepciones legales, suscribir todos los acuerdos y convenios que requiere el cumplimiento de las funciones de sus entidades dependientes.

Que, la Policía de Investigaciones de Chile, por disposición de su normativa orgánica, es el organismo profesional y técnico que tiene a su cargo la investigación de delitos en cumplimiento de ordenes emanadas del Ministerio Público y las autoridades judiciales, por lo que en la razón de la asociación directa que existe entre la actividad delictiva y el incremento de delitos que afectan a los adultos mayores, se ha considerado fundamental la participación de esa entidad policial en la ejecución e

implementación de programas y acciones de prevención en delitos de mayor relevancia, en especial en aquellas áreas y campos propios de los adultos mayores.

Que, por su parte, el Servicio Nacional del Adulto Mayor, creado por la Ley 19.828, entidad descentralizada, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se relaciona con la Presidenta de la República a través del Ministerio de Desarrollo Social, cumple entre otras funciones, fomentar el envejecimiento activo y el desarrollo de servicios sociales para las personas mayores, cualquiera sea su condición, fortaleciendo su participación y valoración en la sociedad, promoviendo el autocuidado y autonomía, y favoreciendo el reconocimiento y ejercicio de sus derechos, por medio de la coordinación intersectorial, además de evaluación de políticas, planes y programas, para evitar que los adultos mayores sean víctimas de conductas delictivas, para cuyo efecto se ha estimado necesario establecer mecanismos de coordinación y colaboración para la protección de los adultos mayores víctimas de delitos, mediante la realización de campañas, talleres, seminarios y charlas en acciones de prevención en la que participen personas con conocimiento científicos en la materia.

Que, en consecuencia y para materializar la iniciativa descrita, se ha considerado la realización de acciones de trabajo conjunta y de colaboración entre la Policía de Investigaciones de Chile y el Servicio Nacional del Adulto Mayor, gestión que se enmarca en lo dispuesto por el artículo 5 de la ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, conforme a lo cual los Órganos del Estado deben actuar en forma coordinada y de colaboración mutua, velando por la eficiente e idónea administración de los medios públicos, especialmente cuando cumplen funciones en áreas que le son afines.

Que, siendo técnica como legalmente factible para las entidades citadas prestarse la colaboración considerada, lo cual deberá formalizarse mediante la suscripción del correspondiente documento, ambas entidades, en el campo de sus respectivos marcos legales, vienen en celebrar dicho acuerdo, del que dan cuenta la cláusulas siguientes:

PRIMERO: OBJETIVOS

La **POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE**, a través de la **JEFATURA NACIONAL DEL DELITOS CONTRA LA FAMILIA**, en adelante **JENAFAM**, y en coordinación con la División de Investigaciones, perteneciente a la Subsecretaría del Interior del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y **SENAMA**, acuerdan realizar actividades en atención del maltrato hacia las personas mayores para contribuir a la prevención de delitos que los afecten en todas las regiones del país, mediante acciones destinadas a la visibilización, educación y sensibilización de esta población. Se podrán incluir iniciativas tales como capacitaciones, jornadas y/o charlas y campañas comunicacionales en todas las regiones del país.

Adicionalmente, las Instituciones acuerdan aunar esfuerzos para desarrollar en conjunto temáticas de violencia intrafamiliar con un enfoque gerontológico, las cuales serían aplicable en el ejercicio de sus funciones.

SEGUNDO: COMPROMISOS DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE

LA POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE, además de desarrollar sus funciones propias del servicio, a través de la **JENAFAM**, se compromete a:

- a) Cooperar y apoyar las actividades que fomenten el respeto por los derechos de los adultos mayores.
- b) Dirigir talleres y charlas de prevención de delitos contra la familia orientados hacia las personas adultas mayores.
- c) Generar seminarios de promoción y prevención de delitos contra la familia desde la perspectiva del adulto mayor.
- d) Apoyar y generar campañas, de difusión en la prevención de delitos contra la familia cuando se halle involucrada una persona mayor.
- e) Participar y/o apoyar en las capacitaciones que realizará el SENAMA en torno al objetivo del presente convenio.
- f) Entregar a los funcionarios del SENAMA conocimientos relacionados con los delitos contra la familia que afectan al adulto mayor, con el fin de prepararlos para orientar al público en

general ante consultas relacionadas con la materia, entregando herramientas y capacidades para que puedan derivar a los usuarios a la institución competente, cuando existan hechos constitutivos de delitos y/o vulneratorios de los derechos de los adultos mayores.

TERCERO: COMPROMISOS DEL SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Por su parte el **SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR** se compromete a:

- a) Trabajar en conjunto con la PDI, en actividades y proyectos tendientes a mejorar la calidad de vida de los adultos mayores del país.
- b) Conducir talleres y charlas dirigidas al programa "Buen Trato al Adulto Mayor" prevención de delitos contra la familia orientados hacia las personas adultas mayores, en jornadas coordinadas con la PDI.
- c) Ejecutar actividades, campañas, seminarios o talleres de sensibilización y capacitación a los funcionarios de la PDI, en materias propias de vejez y envejecimiento, maltrato, derechos del adulto mayor y otras competencias de SENAMA.

CUARTO: DIFUSIÓN

Ambas instituciones se comprometen a incluir, en sus respectivos medios de difusión, información sobre las actividades realizadas en torno a la suscripción del presente convenio y las diversas acciones que se realicen en su implementación y ejecución, la cual, además, se transmitirá a todas las regiones del país.

QUINTO: EFECTO

Las disposiciones del presente Convenio no afectarán los derechos y obligaciones derivados de otros acuerdos suscritos entre las respectivas partes.

SEXTO: COORDINACIÓN, APLICACIÓN Y SEGUIMIENTO

La División de Investigaciones, a través de la Unidad de Gestión Territorial, estará encargada de la coordinación e implementación de las jornadas tratadas en este convenio, con Municipalidades y/o Gobernaciones u otras entidades públicas, además de su evaluación e informe respectivo.

Cada Institución designará un coordinador, cuya función será servir de nexo entre las mismas. Para la aplicación y seguimiento del presente Convenio, SENAMA designa al Coordinador Nacional del Programa Contra el Maltrato y Abuso al Adulto Mayor; por su parte, la PDI designa al Jefe de la Sección Información Planificación y Control de la Jefatura Nacional de Delitos Contra la Familia o quien lo subrogue en sus cargos.

La división de investigaciones designará como coordinador al Jefe de la Unidad de Gestión Territorial.

Los coordinadores se reunirán, trimestralmente para evaluar resultados, procedimientos y proponer las medidas que consideren necesarias y convenientes, remitiendo un informe final.

SÉPTIMO: VIGENCIA

Las partes acuerdan que el presente convenio tendrá una vigencia de un año, contado a partir de su total tramitación, el cual podrá ser renovado tácita y automáticamente por igual período, pudiendo cualquiera de las partes ponerle término, por razones de necesidad o conveniencia, mediante una comunicación por escrito con 30 días de anticipación a su término o a cualquiera de sus prórrogas, No obstante al término del Convenio las acciones que estuvieran en curso deberán ser finiquitadas, salvo acuerdo contrario entre las partes.

Sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo anterior, déjese establecido que lo actuado por las partes ante dicha vigencia legal, se tendrá como parte de su cometido.

OCTAVO: PERSONERÍA

La personería de HÉCTOR ESPINOSA VALENZUELA, Director General de la Policía de Investigaciones de Chile, consta en decreto supremo N° 804 de fecha 18 de junio de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de RUBÉN ALEX VALENZUELA FUICA en su calidad de Director del Servicio Nacional del Adulto Mayor, consta en decreto supremo N° 23 de fecha 26 de abril de 2016, del Ministerio de Desarrollo Social.

NOVENO: OBLIGACIONES FINANCIERAS DE LAS PARTES

Las obligaciones financieras en que incurrieran las Partes como resultado del presente convenio están sujetas a las decisiones de sus respectivos órganos competentes, a la disponibilidad de fondos y a las normas referentes a asuntos presupuestarios y financieros de cada institución.

DÉCIMO: SUSCRIPCIÓN Y FIRMAS

El presente convenio se firma en seis ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.

~~RUBÉN ALEX VALENZUELA FUICA~~
Director
Servicio Nacional del Adulto Mayor

~~HÉCTOR ESPINOSA VALENZUELA~~
Director General
Policía de Investigaciones de Chile

2° **REMÍTASE**, copia de la presente resolución al Servicio Nacional del Adulto Mayor, para su conocimiento y fines que correspondan.

REGÍSTRESE

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y



ALFREDO CHIANG CHAU
Prefecto General
Director General Subrogante

RBC/FVG/pfp

Distribución:

- Senama (1)
- Jenafam (1)
- Inegral (1)
- Jejur (1)
- Gabin Dirgral (1)
- Archivo (1)/